



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

INFORME FINAL  
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LOS  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN

MUNICIPIO DE MORELIA OFICINA DE TRIBUTOS Y RENTAS  
VIGENCIA 2011 Y CORRIDO DE 2012

CDC No. 11  
Florencia, Noviembre de 2012

Impacto Social



CONTRALORÍA  
Departamental del Caquetá

Contralor Departamental del Caquetá:

Gustavo Espinosa Ferla

Director Técnico de Control Fiscal:

Ancizar Marín Correa

Equipo Auditor:

Líder de Equipo

Danny López Segura  
NirLevin Bermúdez Perea



### Tabla de contenido

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 1. HECHOS RELEVANTES.....          | 4  |
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES.....      | 5  |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA..... | 8  |
| 3.1 Sistemas de Información.....   | 8  |
| ANEXO No. 1.....                   | 20 |



## 1. HECHOS RELEVANTES.

La Contraloría Departamental del Caquetá en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su plan General de Auditoría, proyectado para la vigencia 2012, se determinó en la ejecución del proceso auditor en la Modalidad Especial, dirigida principalmente a evaluar los Sistemas de Información de la Oficina de Tributos del Municipio de Morelia que apoyan la gestión tributaria, a fin de evaluar y verificar la integridad disponibilidad y funcionamiento de los Sistemas de Información.

Las directrices de la nueva Gerencia de la Auditoría General de la República, se centran en la revisión de la Gestión Contractual para atender los casos de corrupción en la Contratación Estatal de las entidades del país.

En las organizaciones la información tomo una importancia primordial, elevándola a nivel de activo, es por eso que los sistemas de información, deben de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad, debido a esto deben de tomarse medidas suficientes para salvaguardar y manejarla con los mejores recursos tanto humanos como técnicos que se tengan.

La Contraloría Departamental del Caquetá, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad auditada y con ello a la eficiente Administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio.



Doctor.  
**LUIS HUMBERTO BARRERA MUÑOZ**  
Alcalde  
Municipio de Morelia  
Caquetá

ASUNTO: Remisión del Informe Final de auditoria Especial

Teniendo en cuenta que el municipio no presento controversia al informe Final de auditoria a los sistemas de información, comunicado mediante oficio DC 6414 del 16 de noviembre del presente año, se procede a remitir el informe Final de auditoria con el fin que se formule y presente el respectivo plan de mejoramiento.

La Contraloría departamental del Caquetá, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la constitución política, practicó auditoria gubernamental con enfoque integral modalidad especial a los sistemas de información, del Municipio de Morelia, oficina de tributos y renta, en donde se comprobó la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que reposa en estos, para la oportuna y confiable toma de decisiones que afectan al municipio en cuanto a su funcionamiento, auditoria que comprendió la vigencia 2011 y hasta el 1 de agosto de 2012

El equipo auditor comprobó que los sistemas de información auditados no brindan los requerimientos necesarios tales como integridad y confidencialidad, principios primordiales en los sistemas de información. Es preciso indicar, que es responsabilidad del Municipio de Morelia del contenido de la información suministrada y certificada a la Contraloría Departamental del Caquetá, así como la información que no fue allegada o aportada por el citado municipio y por otra parte es responsabilidad del Órgano de Control producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas – NAGC compatibles con las normas internacionales de auditoría - NIAS y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por esta entidad, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión expresada en el informe.

La auditoría incluyó el análisis, sobre la base de la información suministrada por el auditado mediante la plataforma del Sistema de Integral de Auditorias (SIA), con lo relacionado a la contratación, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Caquetá.

## ALCANCE DE LA AUDITORIA

En la auditoria gubernamental con enfoque modalidad especial con corte 21 de agosto de 2012, se examinaron de manera selectiva la dependencia de tributos de la alcaldía de Morelia, con el siguiente alcance:

- ✓ **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.**



CORPOR; sistema en donde se lleva a cabo todo lo relacionado con respecto al impuesto predial unificado.

INDUSTRIAL Y COMERCIO, la manera que se lleva el manejo del impuesto de industria y comercio, es una hoja de cálculo EXCEL, donde se relacionan cada uno de los contribuyentes.

UNISERP; sistema en el cual se lleva la facturación de los servicios públicos en el municipio de Morelia, tales como agua, alcantarillado y aseo.

Se realizó la evaluación, caracterización de cada uno de los sistemas en donde se alojaba la información utilizada para los recaudos en el municipio de Morelia analizando en ella la seguridad y los principio que deben cumplir los sistemas informáticos.

### ✓ **GESTIÓN CONTRACTUAL.**

Se realizó una evaluación integral de seis (6) contratos en las vigencias 2011 y 2012, que la entidad suscribió por prestación de servicios, compras de papelería y adquisición de equipos.

Para la selección de estos se tuvo en cuenta el objeto contractual y el grado que aporta a los recursos tecnológicos a la alcaldía de Morelia, en las modalidades de contratación directa y cuantía mínima.

La Contraloría Departamental del Caquetá hizo la relación de contratos de acuerdo a la plataforma del Sistema Integral de Auditorías (SIA), en el cual las entidades están obligadas a colgar la información.

### **LIMITANTES**

En el desarrollo de la ejecución de auditoría se tuvieron algunos limitantes tales como el desplazamiento al municipio, debido a ello se retrasaron algunos procedimientos contemplados, hecho por el cual el levantamiento de información se atrasó un poco. También se tuvo problemas con la movilidad debido al orden público que por algunos días estuvo complicado en todo el país.

### **CONCEPTOS SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO**

la Contraloría Departamental del Caquetá como resultado de la auditoría adelantada una vez aplicados los instrumentos de evaluación a los sistemas de información para la gestión tributaria y procesos contractuales en las vigencias 2011 y 2012 considera que los sistemas de información que llevan a cabo las gestiones tributaria no cumplen los principios evaluados de confidencialidad, disponibilidad e integridad, por lo que considera que no son los apropiados para llevar la gestión de los tributos en el municipio de Morelia.

Los principios anteriormente expuestos de los sistemas de información fueron evidenciados en el proceso auditor, hecho que es de gran relevancia ya que se trata de un sistema gubernamental el cual es uno de las principales fuentes de ingresos que posee el municipio, por lo cual es de gran importancia que estos se encuentren en las más óptimas condiciones y rodeados del personal adecuado para el manejo de estos.

Con respecto a la parte contractual se evidenció que no se tiene un control administrativo adecuado para salvaguardar los procesos contractuales que reposan en los archivos, por lo que no se encontró los debidos documentos originales de un contrato, lo cual va en



contravía de la ley general de archivos 594 de 2000.

El equipo auditor deja como salvedad que durante el proceso de trabajo de campo en la primera visita realizada el día 4 de septiembre de 2012 se solicitaron las copias de los software que tiene implementado para la gestión de los tributos en la oficina de rentas del municipio de Morelia, situación por la cual la administración municipal entregó el sistema CORPOR y una hoja de cálculo EXCEL donde estaba la relación del impuesto de industria y comercio sin que se mencionara un tercer software llamado (COATIC), se aclara que de esta situación se percató el equipo solo el día 22 de octubre del 2012, no por que la administración lo haya dado a conocer, sino porque accidentalmente se observó, por lo tanto, la información que reposa en éste software no fue objeto de análisis por parte del equipo auditor, en razón que ya estaba terminando el plazo para realizar el trabajo de campo.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS.**

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron (11) hallazgos administrativos, (2) con presunta incidencia disciplinaria, uno (1) con presunta incidencia fiscal en cuantía de (\$13.925.525) y uno (1) con presunta incidencia penal.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO.**

La Alcaldía de Morelia deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad para solucionar las deficiencias que se describen en el informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo auditor y enunciadas en los hallazgos administrativos, así como las actividades que no se han dado cumplimiento en un 100%, de igual forma el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo; dicho documento deberá entregarse a la Contraloría Departamental del Caquetá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en la Resolución No.120 del 18 de septiembre de 2008 de la Contraloría Departamental del Caquetá.

Cordialmente,

**GUSTAVO ESPINOSA FERLA**  
Contralor Departamental



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

#### 3.1 Sistemas de Información.

##### Hallazgo No.01 Contrato 47 – 201108 del 5 de mayo de 2011

El municipio de Morelia, según la información reporta en la plataforma Sistemas Integral de Auditoria (SIA) de este órgano de control, suscribió el Contrato 47 – 201108 del 5 de mayo de 2011, con el señor Yohan Alberto Salazar Baena, cuyo objeto consistió “PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ALCALDIA DE MORELIA”, por valor de \$13.925.525; sin embargo, durante el proceso auditor se constató que no existe soporte alguno diferente a la orden de pago, lo cual permite inferir que no celebro ni ejecuto dicho contrato y en consecuencia se violó los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, conllevando a que se ocasionara un presunto detrimento patrimonial por el mismo valor del contrato.

Situación ocasionada por la ausencia de control interno y deficiente gestión administrativa, por lo tanto se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal por cuantía de \$13.925.525, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 35 de la ley 734 de 2002, Ley 599 de 2000 y artículo 6 de la Ley 610 de 2000, respectivamente.

##### Hallazgo No. 02 Archivo Contratación

Existe una grave falencia ya que la entidad no tiene implementado un procedimiento de archivo para los diferentes procesos contractuales que contenga la totalidad y en orden cronológico los documentos de las diferentes etapas. Esta situación no permite tener un adecuado control sobre la documentación que se produce en cada proceso y que soporta las decisiones administrativas, circunstancia que se considera de gran riesgo para la entidad.

El equipo auditor en el desarrollo de la auditoria comprobó que faltaba el archivo del contrato 47 – 201108, el cual se solicitó a la entidad en reiteradas ocasiones sin que este apareciera, hecho fue certificado por la entidad auditada. Por tanto se dificultó el ejercicio del control practicado, evidenciándose con ello inobservancia a las disposiciones de la Ley 594 de 2000 ley general de archivo.

Lo anterior obedece a la carencia de autocontrol frente a las funciones asignadas, por tanto se configura como un hallazgo administrativo.

##### Hallazgo No. 03 Inadecuada Administración de Riesgos

La administración de riesgos para los Sistemas de Información (S.I), específicamente para CORPORA en la alcaldía del municipio de Morelia, es calificada como crítica, dado que existe desconocimiento de los riesgos del sistema de información por parte de los funcionarios que lo administran, situación que evidencia la necesidad de comunicar los avances institucionales en el manejo de los riesgos para sistemas de información. La percepción indica que los servidores públicos no tienen claro su rol ni el de la dependencia de la cual hacen parte en el manejo de los riesgos. Siendo para el estado Colombiano la Administración de Riesgos un factor importante para las





entidades públicas determinado en la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, artículo 2º literal a) “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan”. Artículo 2 literal f) “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos”. De igual forma el Decreto 1599 de 2005 por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, se decreta en el Artículo 1º. Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, “el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5º de la Ley 87 de 1993”. En este sentido, la Alcaldía está siendo ajena al tema de los riesgos relacionados con los sistemas de información y no está buscando cómo manejarlos, ni controlarlos, de igual forma, solo se está tomando los riesgos para los sistemas de información de carácter económico y están directamente relacionados con la parte financiera, cuando MECI Establece en el literal 2.2.3 que los *Sistemas de Información son un Elemento de Control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la entidad pública.*

Situación que se presenta por deficiencias en el sistema de control interno, generando bajos niveles de gestión administrativa. Se configura **hallazgo administrativo**.

#### **Hallazgo No.04 Incumplimiento al manual de funciones y requisitos.**

La entidad no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 315, numeral 7º de la Constitución Política de Colombia, el cual concede atribuciones al señor alcalde para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, y lo contemplado en la Resolución No. 0123 del 23 de octubre de 2008, en donde se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía de Morelia, toda vez que se vinculó al funcionario que ejerció como secretario de Hacienda en el municipio de Morelia para la vigencia 2011, sin cumplir los requisitos mínimos de nivel de estudios y experiencia.

La anterior situación se ocasiona debido a la ausencia del sistema de control interno, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **Hallazgo No05. Capacitación del Personal.**

Durante el proceso auditor se logró evidenciar que no existen planes, programa o políticas de capacitación del personal encargado de la administración de los sistemas de información tributaria, contrariando lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto Ley 1567 de 1998, que señala: “*Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo*” y lo establecido en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) en su numeral 1.1.2 que indica: “*de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del servidor*



*público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la entidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Estado.”*

En consecuencia la alcaldía de Morelia no lleva un proceso formal de inducción y reinducción para los funcionarios en temas relacionados con CORPORA, cuando se evidencia que se ha generado una serie de actualizaciones a este sistema.

Situación que se presenta por falencias en la gestión de talento humano. Se configura **hallazgo administrativo**.

### **Hallazgo No.06 Política de respaldo de información (Backup)**

La Ley 1266 de 2008 establece en su artículo 4 inciso a) y f) los principios de la administración de los datos y la implementación de las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado, además de ello la norma NTC ISO/IEC 27001 liberada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, como buenas prácticas en el año 2006 establece en su capítulo de “GESTION DE COMUNICACIONES Y OPERACIONES” la implantación de procedimientos de backup y recuperación que satisfagan no solo los requisitos contractuales sino también requisitos de negocios “internos” de la organización tendientes a minimizar riesgos de pérdida de información contenida en las bases de datos o medios electrónicos.

Es así como el grupo auditor logró evidenciar que la entidad no ha dado cumplimiento a la Ley ni ha diseñado una política ni procedimientos correctos para el manejo, creación y recuperación de la información contenida en los sistemas de información, tales como el impuesto predial y el de industria y comercio.

Por lo anterior debido a la inobservancia y las falencias en los controles internos se configura como un hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No.07 Planes políticas y procedimientos**

El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) establece en su numeral 1.2.1 Planes y programas, que *“Elemento de control, que permite modelar la proyección de la Entidad pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos. Los planes y programas materializan las estrategias de la organización establecidas para dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos institucionales esperados en un período de tiempo determinado, asegurando adicionalmente los recursos necesarios para el logro de los fines de la entidad”*, la administración municipal debe encaminar su gestión administrativa frente a los principios y fines del estado conforme al artículo 209 de la constitución política de Colombia.

La NTCGP 1000:2005 en su numeral 3.38 que sirve como marco de referencia define un *“procedimiento como una forma para llevar a cabo una actividad o un proceso”*

De acuerdo a lo anterior se detectó que el municipio no cuenta con:

- La entidad no cuenta con un **PLAN DE CONTINGENCIA** ante la ausencia, falla o interrupción de los sistemas de información que



responda a los riesgos que implica la inoperancia de los sistemas de información tributarios e incluya cada una de las actividades para el restablecimiento o mantenimiento de los procesos de gestión tributaria.

- No cuentan con Manuales de usuario para los sistemas de información que manejan.
- No poseen las Garantías en las adquisiciones de sistemas de información, equipos software
- No hay ninguna Manuales de procedimientos de los sistemas de información, lo cual conlleva a que se presenten problemas en el manejo de estos.
- La administración no cuenta con políticas de uso de equipos de cómputo, lo cual hace que no se controlen los usos, lo que puede conllevar una utilización inadecuada de los equipos de cómputo,
- No cuentan con planes y procedimientos de mantenimiento del software y hardware (soportes técnicos), por lo que no se lleva una adecuada utilización de los recursos tecnológicos.

Se configura hallazgo administrativo por la inaplicabilidad e inexistencia de estos tipos de planes procedimientos y políticas que la entidad debería realizar.

#### **Hallazgo No.08 Interés por Mora Impuesto predial unificado.**

Con respecto al Artículo 59 de Ley 788 de 2002, "*PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados*" y al cual se debe dar aplicación por el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional donde reza ... "*Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la dirección de impuestos de aduanas nacionales, incluidos los agentes de retención que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario del retardo en el pago*" toda vez, que para su recaudo debe liquidar por día los intereses sobre el atraso del pago del impuesto predial.

Se ha determinado que el municipio se encuentra liquidando sus intereses de mora a través de su única herramienta para llevar a cabo todo lo concerniente al impuesto predial unificado mediante el software denominado CORPOR, utilizando el método simple y no el compuesto, es decir no calcula el interés diario sobre la mora del impuesto, sino que está liquidando los intereses por mes vencido, así como calculando el interés a la tasa vigente y no a las tasas de usura de los respectivos meses de mora.

La anterior situación se da por las inconsistencias en la parametrización de las herramientas y mecanismos aplicados en la administración municipal sobre la liquidación del impuesto predial unificado en concordancia con los preceptos normativos que rigen la administración pública y demás procesos y procedimientos internos de la alcaldía. Por lo cual se constituye como hallazgo administrativo.

#### **HALLAZGO N°09 Seguridad, Integridad y Disponibilidad de la Información en CORPOR.**

Se ha determinado que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante el sistema de información CORPOR. Para el estado colombiano en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) un "*sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento,*



administración y distribución de datos e información”. Todo esto encaminado a que estos elementos trabajen interrelacionados para:

- Mantener la integridad de los datos,
- Agilizar la obtención de informes y
- Garantizar la confiabilidad de la ejecución de las operaciones internas, al igual que la generación de datos e información dirigida a los grupos de interés externos.

Realizando la evaluación a CORPOR, se concluye que el sistema no cumple con ninguno de los elementos anteriormente expuestos, pues no se han establecido mecanismos de control que contribuyan a garantizar la confiabilidad, seguridad e integridad de la información que se ingresa a CORPOR, siendo este un sistema de información de carácter gubernamental y con mayor relevancia es el que maneja el Impuesto Predial Unificado que constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio.

Esta situación conlleva al incumplimiento de la Ley 1266 de 31 de diciembre de 2008, “por la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, en el cual el artículo 4. Establece los “Principios de la administración de datos” literal “f) Principio de seguridad. La información que conforma los registros individuales constitutivos de los Bancos de Datos a que se refiere la Ley, así como la resultante de las consultas que de ella hagan sus usuarios, se deberá manejar con las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado”;

En este contexto la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda Crédito Público en desarrollo de las funciones de asesoría y asistencia técnica que hacen parte de sus competencias, entrego a todas las entidades territoriales el Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales, donde establece que los sistemas de información deben garantizar la confidencialidad de la información. “Se debe cuidar que la información del contribuyente no se utilice para fines distintos de los tributarios. “Los funcionarios solo podrán utilizarla para el control, recaudo determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística” y los bancos y demás entidades que con autorización conozcan las informaciones y demás datos de carácter tributario de las declaraciones, deberán guardar la más absoluta reserva con relación a ellos y solo podrán utilizar para los fines del procesamiento de la información, que demanden los reportes del recaudo y recepción, exigidos por la administración tributaria municipal. (Estatuto Tributario Municipal, Artículo 583). En igual sentido, sobre la información no tributaria se debe asegurar el derecho a la intimidad”.

Para la realización de dicha evaluación se tomó como base la normatividad del gobierno electrónico en Colombia del Programa Gobierno en línea que adelanta el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual profirió la normatividad sobre seguridad de la información, donde se estipula que en Colombia, las normas internacionales en seguridad de la información, han sido adoptadas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, y que La norma NTC ISO/IEC 27001 fue liberada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC en el año 2006 y es una copia idéntica por traducción de la norma ISO/IEC 27001. Encontrando las siguientes inconsistencias:

### 9.1 Inexistencia de documentación

Falta de documentación técnica del sistema de información CORPOR, lo que dificulta la comprensión del sistema, demandando tiempos considerables para su mantenimiento e imposibilitando la capacitación del personal nuevo en el área. Siendo este un



elemento fundamental e imprescindible para el control interno en general y del sistema en particular; porque es el que provee los antecedentes que permiten conocer como se ha diseñado el sistema, y como debería estar operando para así lograr eliminar los riesgos de dependencia con respecto a determinados funcionarios que conocen el sistema.

## 9.2 Problemas de integridad de la información

Se evidencio que en CORPOR, a nivel de base de datos faltan validaciones de ingreso de datos, pues se observó que en campos que solo debería permitir caracteres alfabéticos de la "A" a la "Z", como lo es el nombre de los propietarios, permite valores numéricos, así mismo en campos que deberían ser numéricos como la ficha catastral, permite caracteres alfabéticos e igualmente ocurre en el caso de la validación de datos por tamaños de los campos donde se observa que CORPOR no tiene definido un máximo o un mínimo de caracteres para los campos establecidos. Este tipo de errores puede causar diferencias significativas en los resultados del sistema, provocar errores en los totales con relación a los de otros sistemas, y afecta directamente la confiabilidad, la veracidad e integridad de la información.

## 9.3 Diseño e implementación inadecuada

El diseño e implementación de CORPOR no aseguran que los riesgos que conducen a pérdida de integridad son minimizados, el uso de funciones de adición, borrado y modificación para implementar cambios en los datos no es controlada, puesto que las bases de datos se manejan en archivos de texto donde se encuentran las siguientes dificultades:

### 9.3.1 Redundancia e inconsistencia de datos.

Existen datos repetidos que provocan duplicidad de la información, lo que conduce a que el nivel de almacenamiento sea alto. La redundancia de datos genera que al momento de actualizar un dato se deba hacer la modificación en todos los archivos en los que se encuentre ese dato, porque si no se hace así, todos los sitios en que no se realizó la actualización pasaran a tener valores incorrectos.

### 9.3.2 Problema en el acceso a los datos.

Cuando se requiere de ciertos datos diferentes, de archivos diferentes, la obtención, consulta y modificación de los datos no se puede hacer directamente de forma práctica y eficiente, por lo tanto se puede decir que no es un sistema óptimo, pues no minimiza tiempo ni esfuerzo en la ejecución de las actividades del personal de la Secretaria de Hacienda.

### 9.3.3 Aislamiento de datos.

Debido a que los datos están dispersos en varios archivos, y los mismos están en diferentes formatos, es difícil recuperar los datos apropiados en caso de alguna eventualidad o falla en el sistema o en el equipo donde se encuentra CORPOR, toda vez que el sistema no se encuentra diseñado con un gestor de base de datos que permita la integridad de la información.

### 9.3.4 Problemas de atomicidad.

No se asegura que cuando ocurra un fallo y sea detectado, se restauren los datos a un estado de consistencia que existía antes del fallo. Es difícil asegurar



esta propiedad en un sistema de archivos tradicional como los que maneja CORPOR. Así mismo presenta problemas a nivel de transacciones, pues una transacción se caracteriza por que se completa en su totalidad (se actualizan todos los datos) o no se actualiza nada y CORPOR no permite esto, permite almacenar datos desactualizados.

### **9.3.5 Anomalías en el acceso concurrente.**

CORPOR permite a múltiples usuarios actualizar los datos de un mismo archivo simultáneamente, debido a que no maneja control de sesiones y usuarios, lo que puede ocasionar datos inconsistentes o un estado incorrecto.

### **9.3.6 Problemas de seguridad.**

No todos los usuarios de un sistema de bases de datos deberían poder acceder a todos los datos. En CORPOR es difícil garantizar tales restricciones de seguridad con los archivos de texto, pues no maneja un Sistema Gestor de Base de Datos que permita asignar usuarios, roles y restricciones a los funcionarios de la Secretaria de Hacienda, permite que cualquier funcionario de esta dependencia tenga acceso sin la debida autorización a la base de datos. Esta situación conlleva que al tener varias personas los permisos para efectuar todo tipo de operaciones se presenten problemas por cambios que realice cualquiera sin el conocimiento del responsable de la dependencia, lo que podría generar muchos inconvenientes a la hora de revisar resultados.

### **9.3.7 Ausencia de programas adecuados**

No se evidenció el uso de software y hardware apropiados para recuperarse ante fallas y/o asegurar el procesamiento correcto de los datos. Los datos pueden accidentalmente ser borrados o eliminados a causa de un error del equipo de cómputo, asimismo, el disco duro se puede bloquear o puede haber una falla de energía. Tales acontecimientos hacen que el equipo se apague de repente ocasionando pérdida de información.

### **9.3.8 Identificación de riesgos nula**

CORPOR no cuenta con los requerimientos para asegurar la autenticidad y proteger la integridad de los datos, pues los riesgos de este sistema no son identificados y no tienen controles implantados.

### **9.3.9 Inadecuado control sobre el sistema operativo**

La Secretaria de Hacienda no cuenta con procedimientos implantados para controlar la instalación de software en el sistema operativo donde se encuentra instalado CORPOR. Además de esto, en el mismo sistema operativo se mantiene el código ejecutable y el código de desarrollo de CORPOR, lo que puede llegar a ocasionar la introducción de códigos no autorizados y cambios no intencionales en el sistema.

### **9.3.10 Registros de prueba no eliminados**

Los datos de prueba de CORPOR no son eliminados de las bases de datos, lo que ocasiona inconsistencias en los reportes generados por el sistema.

### **9.3.11 Falta de restricciones a código fuente**



El acceso al código fuente de CORPOR no está restringido, El compartir esta clase de información sin un adecuado control, puede ocasionar serios problemas como eliminar, modificar o copiar información e incluso dejar sin sistema de información a la secretaria de Hacienda.

### **9.3.12 Falta de registros de auditorías.**

CORPOR no cuenta con registros de auditoría donde se evidencie todos los accesos a las librerías de código fuente, lo que ocasiona que no se pueda llegar a saber quién realizó modificaciones al código fuente en caso de alguna falla o actualización al sistema.

De igual forma, los registros de las actividades de los usuarios, excepciones y eventos de seguridad no se producen ni se resguardan en CORPOR, lo que indica que el monitoreo de control de acceso es nulo. Pues no se cuenta con los registros de auditoría los cuales deberían incluir:

Identificaciones (ID) de usuario, fechas, horas, detalles de eventos claves, por ejemplo. Conexión y término de una sesión, identidad o ubicación de una terminal si es posible, registros exitosos y rechazados de intentos de acceso al sistema, registros de intentos de acceso a los datos y otros recursos exitosos y rechazados, cambios en la configuración de sistema, uso de privilegios, uso de las utilidades y aplicaciones de sistema, archivos accedidos y el tipo de acceso, direcciones y protocolos de red, alarmas originadas por el sistema de control de accesos, activación y desactivación de los sistemas de protección, tales como sistemas de antivirus y sistemas de detección de intrusión.

### **9.3.13 Ausencia de auditorías internas al sistema de información**

Se evidencia ausencia de auditorías internas sobre los sistemas de información, lo que genera que no se detecten a tiempo los errores y por ende el nivel de riesgos sea muy alto.

### **9.3.14 Licenciamiento de CORPOR**

No se evidenció el contrato o COMODATO por el medio del cual se adquirió CORPOR, por lo que no se pudo constatar licencia, propiedad del código fuente y derechos de propiedad intelectual de CORPOR para el municipio de Morelia.

### **9.3.15 Falta de supervisión a trabajos hechos por terceras personas sobre CORPOR.**

En la Secretaria de Hacienda cuando CORPOR es manipulado por terceras personas, ningún funcionario de la Secretaria revisa y/o prueba las actualizaciones o modificaciones que se le realizan al programa, para asegurar que no existe un impacto adverso en las actividades de la alcaldía o en la seguridad, por el contrario la misma persona que realiza los cambios o actualizaciones es quien realiza dichas pruebas, por lo que se puede establecer que hay una dependencia absoluta de terceras personas para la administración del sistema.

### **9.3.16 Información inexacta y carente de veracidad.**

CORPOR genera reportes que carecen de veracidad y certeza, reporta datos falsos, incompletos y parciales. Según pruebas técnicas realizadas a un reporte generado por CORPOR, el total de avalúos arroja un error en el valor total de estos, debido a un mal diseño de la consulta, causando que se sume más de una vez una ficha catastral y como resultado se obtenga un valor mayor al real; por otro lado está tomando predios urbanos solo de tipo 01, dejando por fuera los de tipo 02 en adelante, lo que conduce a que el sistema no sea coherente ni consistente, porque la



información que genera no es fiable ni precisa.

```
01-19-;0 08:30 + CORPDRP\CONCEPTO.RPT
Fecha : 2010/01/19                               Pag. 1
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA «CORTOLIMA»
LISTADO GENERAL DE CONCEPTOS

Municipio: BELEN                                CODIGO: 94
CONCEPTO TIPO NOMBRE
1 C PREDIAL UNIFICADO
1 L PREDIAL UNIFICADO
1 P PREDIAL UNIFICADO
1 R PREDIAL UNIFICADO
1 S PREDIAL UNIFICADO
1 U PREDIAL UNIFICADO
1 U PREDIAL UNIFICADO
1 W PREDIAL UNIFICADO
1 X PREDIAL UNIFICADO
1 Y PREDIAL UNIFICADO
1 Z PREDIAL UNIFICADO
2 C SOBRETASA BOMBERIAL
2 L SOBRETASA BOMBERIAL
2 P SOBRETASA BOMBERIAL
Command_ *** Top of file *** Keys: F4=<=> PgUp PgDn ESC=Exit F1=Help
```

Municipio?

Imagen 1. Sistema de recaudo CORPOR, muestra como municipio BELEN cuando es el sistema del Municipio de Morelia.

### 9.3.17 Acceso inseguro al sistema.

Durante el análisis se detectó que se tiene una clave de acceso muy insegura, compuesta básicamente de letras, la cual fue asignada desde que se adquirió CORPOR. Este hecho permite que se reste confidencialidad y seguridad al sistema, pues la clave es fácil de aprender y de copiar. Aunado a lo anterior el sistema no diferencia los caracteres entre mayúscula y minúscula, no valida la longitud ni la posibilidad de ingresar caracteres especiales, implicando disminución en la seguridad del sistema.

De igual forma se evidenció que se puede ingresar a módulos de CORPOR sin contraseña, lo que conlleva a que se produzcan eventuales accesos no autorizados al mismo. Por otra parte existe un archivo donde se encuentra guardada la contraseña con una encriptación poco confiable, que puede ser visualizada si se abre en el formato correspondiente.

### 9.3.18 Deficiencia en el método de consulta

Durante las pruebas de búsqueda que se le realizaron al software, se logró comprobar que al momento de realizar una consulta, ésta operación solo retorna el primer registro que se encuentra en el banco de datos. Para lograr una búsqueda exacta se debe digitar la información tal como está registrada en el sistema.

Por otra parte, al realizar una búsqueda y si el sistema no encuentra el criterio que se digitó; el software automáticamente retorna el registro que se encuentra siguiente a la consulta establecida. Quedando como obsoleto este proceso que realiza el sistema, además requerirá más tiempo para buscar un contribuyente específico.





### 9.3.19. Falta de integración con otros sistemas

El sistema CORPOR no permite la integración con otros sistemas de información con el fin de garantizar que la información existente en las diferentes dependencias de la Alcaldía sea totalmente homogénea y exacta. Puntualmente con la información tributaria y contable, tal como es el caso de SIIGO, pues la información generada en CORPOR es totalmente aislada del sistema mencionado, siendo ésta de gran importancia para la gestión administrativa.

### 9.3.20 Objetivos no cumplidos de acuerdo al manual de fiscalización

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en desarrollo de las funciones de asesoría y asistencia técnica que hacen parte de sus competencias, presentó a las entidades territoriales el manual de fiscalización que reúne textos sistémicos, comprensibles y didácticos a propósito de los pasos, competencias y actores del proceso de fiscalización en lo tributario. En relación a los sistemas de información el Ministerio de Hacienda conceptuó lo siguiente: “(...)El sistema de información es un herramienta básica para la gestión tributaria, en la medida que permite desarrollar en forma adecuada actividades propias de esta disciplina como son la planeación, el control, la toma de decisiones y, especialmente, la ejecución de programas de fiscalización (...) el objetivo de un sistema de información, cualquiera que sea su campo de aplicación, responde a la necesidad de agilizar procesos operativos que involucran grandes volúmenes de información; debe facilitar el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes y suministrar la información necesaria para apoyar los procesos de análisis y toma de decisiones, que ayuden a disminuir el incumplimiento tributario mediante el fortalecimiento de acciones de control mediante el cruce de información, tanto interna como con otros sistemas, cuya información complemente el análisis de interés(...)”.

En los cuales los objetivos cumplidos por el sistema de información tributaria fueron:

| Características  | Cumplido | No Cumplido |
|--|----------|-------------|
| Registrar el universo de contribuyentes de cada uno de los impuestos municipales | X        |             |
| Automatizar la liquidación de impuestos  |          | X           |
| Servir como instrumento de registro de las actuaciones tributarias               | X        |             |
| Alimentar la información contable  |          | X           |
| Recopilar información externa  |          | X           |
| Fuente de información y asistencia a los contribuyentes                          | X        |             |
| El sistema debe garantizar la confidencialidad de la información.                |          | X           |
| Herramienta de análisis.   |          | X           |
| Instrumento de planificación.  |          | X           |
| Instrumento de seguimiento y control.  |          | X           |
| Herramienta de gestión   |          | X           |

En los cuales los servicios de un sistema de información deben ser:



- Registro de datos
- Automatización de procesos
- Generación de reportes para la toma de decisiones

Además de ello en el contexto de la estadística se convierte en herramienta facilitadora de la gestión tributaria. Con base en el análisis de los datos en conjunto y categorización de acuerdo con el criterio apropiado, se puedan estimar las condiciones futuras y diseñar políticas más acordes con las características de esa población.

Lo anterior es ocasionado por la deficiencia del sistema de control interno y ausencia de seguimiento y verificación a los procesos de sistemas de información, configurándose como **hallazgo administrativo**

### Hallazgo No. 10 Impuesto Industria y Comercio.

Se determinó que el municipio de Morelia no posee ningún sistema independiente para la gestión del manejo del impuesto de industria y comercio, poseen en una hoja de cálculo la información de los contribuyentes del impuesto.

| No | NOMBRES Y APELLIDOS              | VALOR MENSUAL | VALOR MENSUAL (DEUDA ANTERIOR) | MES A PAGAR                        | NOMBRE ESTABLECIMIENTO                              |  |
|----|----------------------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------------|---|--|
| 1  | ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. |               |                                | pago año gravable 2011             | ELECTRIFICADORA MORELIA                             |  |
| 2  | LUIS ROBERTO PARRALES            |               |                                | Pagos de ENERO de 2009 CERRADO DIV | VENTA DE VERDURAS                                   |  |
| 3  | MARISOL FLOREZ                   | 22.000        | 23.000                         | Pagos de JULIO de 2012             | TIENDA LUISERA, CALLE 1 No 1-33                     |  |
| 4  | JAIRO CALDERON VEGA              | 21.000        | 22.000                         | 78.000                             | Pagos de JULIO de 2010                              | TIENDA VERDEGAL CALLE 2 No 4-03 CARRERA 4          |
| 5  | MARIA ROSALBA BURBANO            | 21.000        | 22.000                         | Pagos de SEPTIEMBRE de 2010        | VENTA DE GRANICOS CALLE 4 No 1-28                   |  |
| 6  | LUIS ANTONIO MORENO              |               |                                | CERRADO                            | LACTOS MORELIA                                      |  |
| 7  | REINEL A SUAREZ                  |               |                                |                                    | CERRADO   | TIENDA LA ESQUINA                                  |
| 8  | JADER FLOREZ                     | 21.000        | 22.000                         | 485.000                            | Pagos de DICIEMBRE de 2011                          | TIENDA LOS AMIGOS CALLE 2AS No 5-56                |
| 9  | BERNARDO MORENO MORENO LEONAR    |               |                                | CERRADO                            | TIENDA PANADERIA LA ESCUINHA                        |  |
| 10 | LUZ MARINA TOVAR CELIS           | 22.000        | 23.000                         | Pagos de AGOSTO de 2012            | BELLEZAV Y TALLERES MARY, CALLE 2 No 2-76           |  |
| 11 | LIDIA MARIA BARACALDO            | 21.000        | 22.000                         | 82.824                             | Pagos de ENERO de 2009                              | VENTA DE EMPANADAS, CARRERA 2 No 2-25              |
| 12 | VERONICA SANTI FAMILIA           | 21.000        | 22.000                         | 500.544                            | Pagos de FEBRERO de 2009                            | VENTA DE EMPANADAS, CARRERA 2 No                   |
| 13 | NE POMBO ENI RODRIGUEZ           | 21.000        | 22.000                         | Pagos de AGOSTO de 2012            | TIENDA SUBEN AMIGO CALLE 3 No 4-09                  |  |
| 14 | JOHANA PAOLA ROJAS V.            | 22.000        | 23.000                         | Pagos de AGOSTO de 2012            | SALA DE BELLEZA LAURITA, CARRERA 2 No 1-14          |  |
| 15 | EULALIA TORREZ                   | 21.000        | 22.000                         | Pagos de DICIEMBRE de 2011         | TIENDA EL PARAISO CALLE 4 No 4-04                   |  |
| 16 | JONATHAN ALEXANDER MORENO        | 22.000        | 23.000                         |                                    | UNIVERCELOS   |  |
| 17 | MICHAEL ANTONIO LLANES           | 27.500        | 28.000                         | CERRADO "FEBRERO"                  |   |  |
| 18 | EDIVINO AGUIELO                  | 35.500        | 38.000                         | Pagos de FEBRERO de 2011           | TIENDA HELADERIA BLANQUITA, CARRERA 2 No 2-46       |  |
| 19 | CARLOS ROBERTO SUELER            |               |                                | CERRADO                            |   |  |
| 20 | ARMANDO GUMBAYA                  | 21.000        | 22.000                         | 554.626                            | Pagos de SEPTIEMBRE de 2009                         | CACHAPERIA AGUIELO, CARRERA 2 No 2-26              |
| 21 | REINEL MARIA LONDINO             | 45.500        | 48.000                         | Pagos de FEBRERO de 2010           | BILARES LA ESQUINA DEL KCM, CARRERA 2 No 3-43       |  |
| 22 | IBARRA MARIA VIVIANES REBERGIERZ |               |                                | 277.630                            | Saldos hasta mes de JULIO de 2009                   | CACHEPERIA KATHERINE, CALLE 2 No 2-33              |
| 23 | FERNANDO SCLER HERRERA           | 22.000        | 23.000                         | Pagos de JUNIO de 2012             | TIENDA DUSSAN, CALLE 2 CARRERA 2 No 2-08            |  |
| 24 | CAMIL O RIVERA                   | 48.500        | 51.000                         |                                    | TABERNA RANCHONATO                                  |  |
| 25 | MAHINA CUEBLOS                   | 31.000        | 33.000                         | Pagos de MARZO de 2012             | MICHTALLANTAS MORELIA, CARRERA 2 No 1-20            |  |
| 26 | LUZ STELLA DEISA HUATADO         | 43.500        | 46.000                         | 580.952                            | Pagos de OCTUBRE de 2009                            | GALLERIA COSTA BRAVA, CARRERA 2 No 1-01            |
| 27 | INES GARCIA CUELLAR              | 31.500        | 33.000                         | Pagos de DICIEMBRE de 2011         | CASETA LA SUCOSINA, CARRERA 2 CASETA                |  |
| 28 | NEUBA PIZARRO                    | 29.500        | 31.000                         | Pagos de JULIO de 2010             | SUPER TIENDA POPULAR MORELIA, CARRERA 2 No 2-13     |  |
| 29 | ORTONA TO MEDINA CALDERON        | 29.500        | 31.000                         | Pagos de JULIO de 2012             | CASETA ESTANCO LA AVENIDA, CARRERA 2 CASETA         |  |
| 30 | LUIS FOLIO                       | 38.500        | 41.000                         | Pagos de JUNIO de 2009             | RESTAURANTE LOS REMANSOS, CALLE 2 CARRERA 2 No 1-05 |  |
| 31 | HUMBERTO MORELIA                 |               |                                | Pagos de ABRIL 2012                | RESTAURANTE LOS AMIGOS DE MEDINA, CARRERA 2 No 2-25 |  |
| 32 | HUMBERTO TORRES                  | 21.000        | 22.000                         | 817.000                            | Pagos de AGOSTO de 2011                             | DISCOTECA MORELIA, CARRERA 2 No 2-54               |
| 33 | HUMBERTO TORRES                  |               |                                | 1.145.251                          | Pagos de ABRIL de 2010                              | RESTAURANTE LA MONA                                |
| 34 | HUMBERTO TORRES                  |               |                                |                                    |   | VENTA DE EMPANADAS EL ALMIRANTE, CARRERA 2 No 2-91 |

Imagen 2. Imagen de la hoja de cálculo en donde se lleva la información del impuesto de industria y comercio.

De ello se desprende algunas fallas o inconvenientes como lo son:

- ✓ El acceso a la información no sea rápida y por ende la atención a los usuarios no sea eficiente, que se presenten dificultades en la generación de informes e indicadores por no tener la información automatizada, y que se genere pérdida de tiempo al recopilar información. Por lo anterior se deduce que no se tienen en cuenta los principales pilares para que sea catalogado como un sistema de información (S.I)
- ✓ No se tienen controles sobre las modificaciones que se le haga.
- ✓ Desactualización y falta de parametrización.



El equipo auditor concluyo que hace falta un sistema de gestión del impuesto de industria y comercio por la importancia del mismo y el nivel de integridad que deben tener dicho datos, por lo cual se configura en un hallazgo administrativo.

#### **Hallazgo. No. 11 Redes de Datos.**

El ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estados están reglamentadas por la ley 87 de 1993 de lo cual es su artículo 2 en los literales a y f que rezan... *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten”* y *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”* respectivamente y lo recomendado en la ISO 27001 en el numeral 11 CONTROL DE ACCESOS, su ítem 11.4 del Control de acceso a la red en donde recomienda: *“Mantenga el equilibrio entre controles de seguridad perimetrales (LAN/WAN) e internos (LAN/LAN), frente a controles de seguridad en aplicaciones (defensa en profundidad).”*

En virtud de lo anterior el equipo auditor determinó que la red de datos de la alcaldía de Morelia, tras las pruebas realizadas no cuenta con los controles perimetrales para el acceso a los equipos de cómputo, toda vez que se accedió a la red de datos cableada y se obtuvo acceso a los archivos, por lo tanto pueden ser manipulados.

Por falta de controles administrativos en gestión de los recursos tecnológicos, se configura como un hallazgo administrativo.



**ANEXO No. 1.**

Matriz de Hallazgos  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA  
Dirección Técnica de Control Fiscal Integral

**ENTIDAD AUDITADA:** Alcaldía de Morelia  
**VIGENCIA:** 2011-2012  
**MODALIDAD AUDITADA:** Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial

| No. | Descripción del Hallazgo  | Traslado |        |               |       | Página Informe | Cuantía en \$ |
|-----|---|----------|--------|---------------|-------|----------------|---------------|
|     |   | Admtivo  | Fiscal | Disciplinario | Penal |                |               |
| 1   | El municipio de Morelia, según la información reporta en la plataforma Sistemas Integral de Auditoria (SIA) de este órgano de control, suscribió el Contrato 47 – 201108 del 5 de mayo de 2011, con el señor Yohan Alberto Salazar Baena, cuyo objeto consistió “PRESTAR SERVICIOS PERSONALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE DATOS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA ALCALDIA DE MORELIA”, por valor de (\$13.925.525); una vez constatado los soportes de dicho contrato se determinó que no existen soporte alguno diferente de la orden de pago, porque permite inferir que no se celebró ni ejecuto dicho contrato. Lo que pudo haber ocasionado un presunto detrimento patrimonial | X        | X      | X             | X     | 8              | 13.925.525    |



|   |  |   |   |  |   |  |
|---|--|---|---|--|---|--|
| 2 | Existe una grave falencia frente a que la entidad no tiene implementado un procedimiento de archivo para los diferentes procesos contractuales, que contenga la totalidad y en orden cronológico los documentos de las diferentes etapas, por tanto no reposa en los archivos de la alcaldía el contrato de prestación de servicios No. 47-201108  | X |   |  | 8 |  |
| 3 | La administración de riesgos para los Sistemas de Información (S.I), específicamente para CORPOR en la alcaldía del municipio de Morelia, es calificada según estudio realizado dentro de una insuficiencia crítica, dado que existe desconocimiento de los riesgos del sistema de información por parte de los funcionarios que lo administran, situación que evidencia la necesidad de comunicar los avances institucionales en el manejo de los riesgos para sistemas de información. En este sentido, la Alcaldía está siendo ajena al tema de los riesgos relacionados con los sistemas de información y no está buscando cómo manejarlos ni controlarlos.            | X |   |  |   |  |
| 4 | La entidad no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 315, numeral 7° de la Constitución Política de Colombia, el cual concede atribuciones al señor alcalde para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, y lo contemplado en la Resolución No. 0123 del 23 de octubre de 2008, en donde se ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía de Morelia, toda vez que se vinculó al funcionario que ejerció como secretario de Hacienda en el municipio de Morelia para la vigencia 2011, sin cumplir los requisitos mínimos de nivel de estudios y experiencia. | X | X |  | 9 |  |



|   |  |   |  |  |  |    |  |
|---|--|---|--|--|--|----|--|
| 5 | El decreto de ley 1567 de 1998 en su artículo 7 señala “que los planes de institucionales de cada entidad deben cumplirse obligatoriamente, además de programa de inducción, programas de reinducción, los cuales deberán hacerse por lo menos cada dos años o antes en el momentos que se produzcan los cambios”. Por tal motivo la entidad no posee un plan de capacitación al personal, ni ha coordinado las actividades de capacitación.   | X |  |  |  | 9  |  |
| 6 | La Ley 1266 de 2008 establece en su artículo 4 inciso a) y f) los principios de la administración de los datos y la implementación de las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado, Es así como el grupo auditor logro evidenciar que la entidad no ha dado cumplimiento a la ley ni ha diseñado una política ni procedimientos correctos para el manejo, creación y recuperación de la información contenida en los sistemas de información tales como el impuesto predial y el de industria y comercio. | X |  |  |  | 10 |  |
| 7 | El Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) establece en su numeral 1.2.1 Planes y programas, que “Elemento de control, que permite modelar la proyección de la Entidad pública a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos, en el cual el municipio dio inaplicabilidad e inexistencia de estos tipos de planes procedimientos y políticas que la entidad debería realizar.   | X |  |  |  | 10 |  |



|    |  |   |  |  |  |  |    |  |
|----|--|---|--|--|--|--|----|--|
| 8  | Con respecto al Artículo 59 de Ley 788 de 2002, “PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados”. Se ha determinado que el municipio se encuentra liquidando sus intereses de mora a través de su única herramienta para llevar a cabo todo lo concerniente al impuesto predial unificado mediante el software denominado CORPOR, utilizando el método simple y no el compuesto   | X |  |  |  |  | 11 |  |
| 9  | Se ha determinado que el municipio lleva a cabo todo lo correspondiente al impuesto predial unificado mediante el sistema de información CORPOR. Para el estado colombiano en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) un “sistemas de información se entiende el conjunto de tecnologías informáticas construidas, los procedimientos diseñados y los mecanismos de control implementados y la asignación de personas responsables por la captura procesamiento, administración y distribución de datos e información”. Encontrando las siguientes inconsistencias: Inexistencia de documentación, Problemas de integridad de la información, Diseño e implementación inadecuada, Redundancia e inconsistencia de datos, Problema en el acceso a los datos etc. | X |  |  |  |  | 11 |  |
| 10 | Se determinó que el municipio de Morelia no posee ningún sistema independiente para la gestión del manejo del impuesto de industria y comercio, poseen en una hoja de cálculo la información de los contribuyentes del impuesto, ocasionando consigo múltiples problemas para la administración de este impuesto.  | X |  |  |  |  | 17 |  |



|    |   |    |   |   |   |    |  |
|----|---|----|---|---|---|----|--|
| 11 | El ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estados están reglamentadas por la ley 87 de 1993 de lo cual es su artículo 2 en los literales a y f que rezan... <i>“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten</i> En virtud de lo anterior el equipo auditor determino que la red de datos de la alcaldía de Morelia, tras las pruebas realizadas no cuenta con los controles perimetrales para el accesos a los equipos de cómputo, toda vez que se accedió a la red de datos cableada, por lo cual se obtuvo acceso a los archivos los cuales a los cuales se comprobó que pudieron ser manipulados como borrados. | X  |   |   |   | 17 |  |
|    | <b>TOTAL</b>  | 11 | 1 | 2 | 1 |    |  |

La entidad cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del informe final de auditoria, para presentar el Plan de Mejoramiento que contemple las acciones que se compromete a realizar con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos administrativos formulados en el presente informe, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 y 26 de la Resolución No. 120 del 18 de septiembre de 2008, emitida por este órgano de control.

Lo invitamos a visitar nuestro portal Web en razón a que el mismo se constituye en el medio de publicación de toda la información institucional y de contenido general que emite la Contraloría Departamental del Caquetá.